

**VISTO:**

El Expediente N° 10113/24, iniciado por la Secretaria de Obras Públicas, elevando el convenio de prestación de equipos formalizado con la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto el préstamo de seis (6) equipos de bombeo, marca PIVAS, R.I. P-020, R.I. P-029, R.I. P-055 L-16, R.I. P-070, R.I. P-086-BID 3256/16 y marca EMA, R.I. E-003, compuesto por chasis, cardan, rotor, transmisión y cañería de impulsión, montados sobre neumáticos.

Que dichos equipos serán afectados a “Trabajos de extracción de excedentes hídricos en las localidades de Santa Regina, Cañada Seca, Villa Saboya y Piedritas”.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el convenio señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

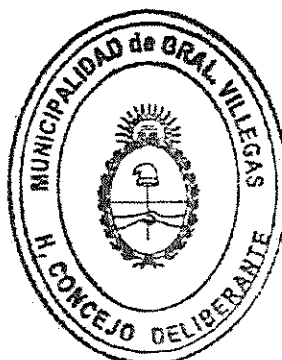
ORDENANZA N° 6605

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Prestación de Equipos suscripto entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Villegas, tendiente al préstamo de seis (6) equipos de bombeo para ser afectados a “Trabajos de extracción de excedentes hídricos en las localidades de Santa Regina, Cañada Seca, Villa Saboya y Piedritas”, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE EQUIPO

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Director Provincial, Ing. Flavio SEIANO, con domicilio en Av. 7 Nº 1267 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA DIRECCIÓN", por una parte; y la Municipalidad de General Villegas, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gilberto O. Alegre, con domicilio en Pringles 351, de la Localidad de General Villegas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE EQUIPO, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, y:

CLAUSULA 1°: "LA DIRECCIÓN" proveerá en préstamo seis (6) equipos de bombeo, que se detallan en el ANEXO I, compuestas por chasis cardan, rotor, transmisión y cañería de impulsión, montadas sobre neumáticos, que serán afectados a "*Trabajos de extracción de excedentes hídricos en las Localidades de Santa Regina, Cañada Seca, Villa Saboya y Piedritas*", en jurisdicción del Partido de General Villegas.

CLAUSULA 2°: "LAS PARTES" fijan un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a contarse desde la fecha del Acta de Entrega -ANEXO II- de los equipos, la cual se efectivizará mediante el Departamento Logística. Vencido el mismo "LA DIRECCIÓN" procederá al retiro con personal del Departamento interviniente.

CLAUSULA 3°: A partir de la firma del Acta de Entrega, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable civil y/o penalmente frente a terceros, por los daños y perjuicios derivados del accionamiento de los equipos, como también, ante cualquier reclamo por su uso.

CLAUSULA 4°: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a los equipos objeto del presente Convenio de Préstamo, por el mal uso, imprudencia, impericia o negligencia en el manejo, como también, por falta de cuidado en el deber de guarda y custodia de dichos bienes.

CLAUSULA 5°: "LA DIRECCIÓN" podrá efectuar, a través del Departamento Logística, inspecciones periódicas tendientes a verificar el estado de conservación y mantenimiento de los equipos y/o para observar su buen uso.

CLAUSULA 6°: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo los costos y gastos que demanden las reparaciones menores, repuestos, accesorios y servicios de mantenimiento de los



equipos, como también, los erogaciones necesarias correspondientes a la custodia y guarda de los mismos, durante la vigencia el presente Convenio.

CLAUSULA 7°: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación del pago de los gastos y viáticos necesarios para el traslado de los equipos, desde su ubicación hasta el lugar de entrega, como también, los requeridos para el retiro de los mismos una vez finalizado el Convenio, realizándose con personal del Departamento Logística designado por "LA DIRECCIÓN".

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar los viáticos del personal designado por "LA DIRECCIÓN", para inspeccionar el estado de conservación y mantenimiento de los equipos y observar su buen uso, los cuales serán liquidados mensualmente por el Departamento Logística, de acuerdo a los valores vigentes a la fecha para la Administración Pública Provincial, debiendo ser depositado en las cuentas sueldos de cada uno de los agentes, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I.

CLAUSULA 8°: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCIÓN" intimará para que en el plazo de quince (15) días regularice la situación, vencido el plazo quedará facultada a rescindir el presente Convenio.

CLAUSULA 9°: "LA DIRECCIÓN" podrá neutralizar la prestación de los equipos, ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, destinando los mismos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, comunicando fehacientemente tal circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA 10: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, lugar en que se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata, a los..... días del mes de..... de 2024.-

Firma y sello
Intendente Municipal

Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

Firma y sello
Director Provincial de Hidráulica

Subsecretaría de Recursos Hídricos
Dirección Provincial de Hidráulica
Av. 7 nº 1267 - Piso 13 - Of. 1309
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 - 5093 / 5091
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ANEXO I: Insumos y Gastos

OBRA: "Trabajos de extracción de excedentes hídricos en las Localidades de Santa Regina, Cañada Seca, Villa Saboya y Piedritas"

PARTIDO: General Villegas

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta (180) días corridos.-

**EQUIPAMIENTO A AFECTAR POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRAULICA**

EQUIPOS:

Bomba Portátil Sumergible Marca **PIVAS RI P-020**
Bomba Portátil Sumergible Marca **PIVAS RI P-029**
Bomba Portátil Sumergible Marca **PIVAS RI P-055 L-16**
Bomba Portátil Sumergible Marca **PIVAS RI P-070**
Bomba Portátil Sumergible Marca **PIVAS RI P-086 BID 3256/16**
Bomba Portátil Sumergible Marca **EMA R.I. E-003**

INSUMOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO

1- COMBUSTIBLES

A- DIESEL EURO o similar
6 semanas de inspección x 300 Lts.

2 – VIÁTICOS DEL PERSONAL

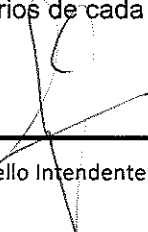
Función	Cantidad días	Valor	Porcentaje	Total
1 Inspector	12	\$39.239,00	100%	\$470.868,00
1 Mecánico	12	\$39.239,00	100%	\$470.868,00
1 Ayudante de mecánico	12	\$39.239,00	100%	\$470.868,00
1 Administrativo	12	\$39.239,00	100%	\$470.868,00
<u>TOTAL RUBRO 4 -----</u>				\$1.883.472,00

3 - PERSONAL AFECTADO

PEON, Héctor Raúl Función: inspector	D.N.I. 35119634 C.B.U.: 0140084703503053516425 / N° de Cuenta 5030-535164/2
ACUÑA, Ricardo Función: mecánico	D.N.I.: 13.516.568 C.B.U.: 0140129103505302118693/ N° de Cuenta 5053-021186/9
QUINTANA, Nicolás Raúl Función: ayudante de mecánico	D.N.I.: 35.955.032 C.B.U.: 0140079303502052130531/ N° de Cuenta 5020-521305/3
FANTACCI, María Belén Función: administrativa	D.N.I.: 34.529.649 C.B.U.: 0140192503520950371582 / N° de Cuenta 5209-503715/8

NOTA

Estos valores deberán reajustarse cada vez que se produzca un incremento en cualquiera de los precios unitarios de cada rubro.


Firma y sello Intendente Municipal

Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

Firma y sello Director Provincial de
Hidraulica

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 10113/24.

La Ordenanza N° 6605, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

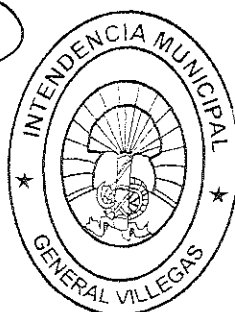
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6605, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las Secretaría de Obras Públicas, Dirección Vial, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 21 de octubre de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1859